



H. Concejo Deliberante

2720 - Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

708

Artículo 1º: Se establece una bonificación especial que se abonará al
----- Personal Municipal que se desempeñe en dependencias del /
Hospital Municipal y que desarrolle tareas de enfermería y según el si
guiente detalle:

- | | |
|-------------------------------------|--------|
| a) Enfermera con título habilitante | ★ 60.- |
| b) Auxiliar de enfermería | ★ 40.- |
| c) Mucamas enfermeras | ★ 30.- |

Artículo 2º: Los importes detallados precedentemente son los vigentes
----- para las remuneraciones del mes de Octubre de 1986 quedando
sujetas a incrementos que se dispongan para el resto de las remuneraciones en el futuro.-

Artículo 3º: La bonificación implementada por la presente ordenanza se
----- encuentra sujeta a los aportes y retenciones correspondientes.-

Artículo 4º: La bonificación que se implementa por la presente ordenanza se
----- abonará en forma proporcional a la cantidad de días
trabajados en el mes, considerándose la bonificación total para el caso de asistencia completa.-

Artículo 5º: Los gastos que se originen como consecuencia de la bonificación
----- antes mencionada se imputarán a las partidas presupuestarias:

Finalidad II Salud Pública
Item I Servicios Municipales.
1.1.1.3.13. Bonificación Enfermeras ★ 2.820

Item II Unidad Sanitaria Materno Infantil
1.1.1.3.13. Bonificación Esp. Enfermeras ★ 720

Finalidad V Bienestar Social
Item I Servicios Municipales
1.1.1.3.13. Bonificación Esp. Enfermeras ★ 2.580
=====

6.120

Artículo 6º: Los fondos necesarios para dotar de crédito a las Partidas
----- precedentes se sacarán de:

Jurisdicción II-Departamento Ejecutivo
Finalidad VI - A Clasificar.
Crédito Adicional ★ 6.120

Artículo 7º: De Forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) EL DIA 27 DE OCTUBRE DE 1986.-

DR. GERARDO ALFREDO MORALES
DTE. H. CONCEJO DELIBERANTE